



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERU  
1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-04-2011-A-MDEA

El Alto, Veintiocho de Abril de 2011.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**VISTO:** En Sesión de Extraordinaria de Concejo 03-04-2011-MDEA, de fecha 28 de Abril de 2011.

### CONSIDERANDO:

**Que,** las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confieren los artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a Ley,



**Que,** la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sanciona que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública:

**Que,** conforme lo establece la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Art. 9°, inciso 8) y 9); "son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de Centros Poblados y de Agentes Municipales".

**Que,** conforme a lo dispuesto en el Art. 1, inciso c) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece que "el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la Sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos".



**Que,** de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado por D.S N° 171-2003-EF, las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto:

**Que,** la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 53°, que "las Municipalidades se rigen por Presupuesto Participativo Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción".

**Que,** mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Participativo Público, aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 par el proceso de Presupuesto Participativo 2011, en el que fue publicado el 19 de Abril de 2010, el mismo que establece los lineamientos, orientaciones y

MDEA SG	FOLI S <del>100</del>
MDEA SG	FOLI S 101



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo por Resultados en sus respectivas jurisdicciones.

En uso de las prerrogativas conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de lectura del Acta ha aprobado la siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de El Alto para el año 2012, conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	INSTITUCION
01	Juan Roberto Arrieta Palacios Gerente de Planificación y Presupuesto	02885552	Contador	M.D.EL ALTO
02	Gerente de Desarrollo Urbano		Ing. Civil	M.D.EL ALTO
03	Eduardo Tequen Gonzales Gerente de Servicios Comunales	16502568	Tec. Adm.	M.D.EL ALTO
04	Jorge Herrera Atoche Gerente de Servicios Sociales	17816952	Relacionista Publico	M.D.EL ALTO
05	Luis Miguel Zarate Luna	00223051	Profesor	SOCIEDAD CIVIL

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Equipo Técnico queda facultado para establecer disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
ABOG. ORG. CELINE WITT MONZADA GONZALES  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
ABO. SIGIFREDO JUAN ZARATE WITE  
ALCALDE

C.c.: Regidores (05).

Gerencia Municipal.  
Oficina de Administración.  
Gerencia de Asesoría Legal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Rentas  
Archivo.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
 1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-04-2011-A-MDEA**

El Alto, Veintiocho de Abril de 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

**VISTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Alto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Abril de 2011 y visto el Informe N°117-04-2011-MDEA/GPP, de fecha 04 de Abril de 2011, emitido por Gerencia de planificación y Presupuesto, con el que alcanza el Proyecto de la Ordenanza que contiene el **REGLAMENTO LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012 DEL DISTRITO DE EL ALTO, TALARA - AÑO 2012;**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a Ley,

Que, los Art. 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen "que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en una formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión Pública para garantizar, canalizar el acceso a todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal".

Que, el Art. 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "se procedió a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo, estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración".

Que, el Art. 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo; establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación del Presupuesto Participativo.

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo; y se establecen las disposiciones generales, el Presupuesto Participativo y las Disposiciones Finales para mejora la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, para comprometer a la Sociedad Civil en las tareas del desarrollo regional y local, fijar las prioridades de inversión pública



MDEA	FOLI S
SG	<del>102</del>

MDEA	FOLI S
SG	103



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

**Que,** mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2010**, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, del Presupuesto Participativo por Resultados para el 2011, en el que se establecen los lineamientos orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos por Resultados.

En uso de las prerrogativas que le confiere el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de lectura del Acta ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el "REGLAMENTO LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, TALARA" AÑO 2012, el mismo que consta de VII Capítulos, Veintiséis (26) Artículos. Tres (03) Disposiciones Complementarias y Cuatro (04) Disposiciones Finales, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2012, la Municipalidad Distrital podrá contar con el apoyo de entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo del distrito.

**ARTICULO TERCERO.- QUEDA FACULTADO** el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital, para establecer disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
ABOG. JACKELINE NETT BANCADA GONZALES  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
ABOG. JUAN ZARATE WTE  
ALCALDE

C.c.: Regidores (05).  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Administración.  
Gerencia de Asesoría Legal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Rentas  
Archivo.

MDEA SG	FOLI S 103
MDEA SG	FOLI S 104

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-07-2011-A-MDEA

El Alto, Veinte de Julio de 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

### POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**, en Sesión Extraordinario de Concejo de fecha 19 de Julio de 2011 y Vistos y oídos (todos los informes correspondientes para la realización de la audiencia pública).

### CONSIDERANDO:

Que, según lo preceptuado por el artículo 199° de la constitución Política del Perú, los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, en función de ello, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 – se establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en concordancia con la Primera Disposición Final de la citada norma, *"los gobiernos locales emiten Ordenanzas Municipales, reglamentando el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes"*.

Que, según lo previsto con el artículo 10° del referido Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, *"corresponde a la Sociedad Civil, la vigilancia de los gobiernos regionales y locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los gobiernos regionales y locales"*.

Que, de otro lado, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece: *"que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción"*.

Que, ~~en ese orden de ideas, cuyos antecedentes de adjuntan, elaborados por la Oficina responsable de Plan de Desarrollo Integral – PDI de esta Comuna,~~ con el objeto de implementar el procedimiento que reglamente la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2010-2011, debe dictarse el acto administrativo que lo autorice. En este sentido la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año 2010 – 2011, de la Municipalidad Distrital de El Alto.



2013  
Quero a Julio





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-07-2011-A-MDEA

Que, estando a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972- debatido en el Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y con el voto mayoritario.

**SE APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Alto, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza y que se adjunta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR,** a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Alto de Julio 2010 a Julio 2011, llevarse a cabo el día martes 26 de Julio de 2011, a horas 06:00 pm, lugar Salón de Usos Múltiples.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital El Alto  
ABOGADA IVETT MONCADA GONZALES  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
ALCALDE

- C.c.: Regidores (05).
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Rentas.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Servicios Comunes.
- Archivo.

MDEA	FOL. 9
SG	105

MDEA	FOL. 9
SG	106



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-10-2011-A-MDEA

El Alto, Veintiocho de Octubre de 2011.-----

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

**VISTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, en Sesión Ordinario de Concejo de fecha 28 de Octubre de 2011; **Resolución de Alcaldía N°416-10-2011-A- MDEA**, de fecha 25 de Octubre de 2011 y visto el **Informe N°394-10-2011-GDS-MDEA**, de fecha 20 de octubre de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; **Informe N°37-2011-MDEA-/GAL-JNN-ALE**, de fecha 21 de octubre de 2011, expedido por la Gerencia de Asesoría Legal, con el que alcanza el Proyecto de la Ordenanza que contiene el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, los artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a Ley,

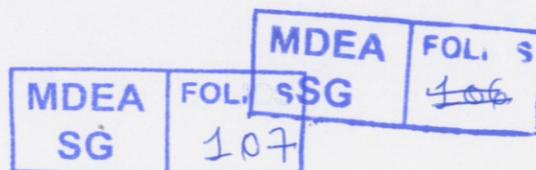
**Que**, mediante la **Resolución de Alcaldía N°416-10-2011-A- MDEA**, de fecha 25 de Octubre de 2011, se encarga, el ejercicio del Despacho de la Alcaldía a la Regidora **Ing. CARMEN AMELIA CRUZ PERICHE**; desde el Miércoles 26 de Octubre del presente año hasta la fecha de retorno del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 27972.

**Que**, los Artículos 1 y 2, numero 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley sin sufrir discriminación de por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente.

**Que**, asimismo los Artículos 197° y 199° de la referida Carta Magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a la ley.

**Que**, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipal**, establece en sus Artículos II de Título Preliminar concordantes con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú (modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de su competencia; asimismo el Artículos V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que la estructura, organización y democrático, en tanto que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. VII del Título Preliminar del mismo cuerpo legal)

**Que**, el **Art. 102 de la Ley N° 27972**, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital; el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones Sociales de base; comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, conforme a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-10-2011-A-MDEA

Ley; asimismo el Art. 104 establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concentrado.

**Que, el Artículo 4, Inc. d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; de igual forma señala en el Artículo 6 Inc. C) que entre los objetivos a nivel político esta la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

**Que, el Artículo 17** de la norma ante referida dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para el efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia.

**Que, el Artículo 42 Inc. g) de la Ley de Bases de descentralización concordada con el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señalan; que dentro de las competencias funcionales de los Gobiernos Locales esta el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, debiendo principalmente promover, apoyar y reglamentar el desarrollo la participación vecinal en el desarrollo local, organizando los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

**Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, establece en su artículo 6 Inc. a) que los gobiernos regionales, entre otros, deben adoptar políticas, planes y programas en forma transversal que promueven y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

**Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM**, define y establece las políticas Nacionales de Obligatorio cumpliendo para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2 sobre igualdad de hombres políticos de las mujeres y la promoción del acceso a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública.

**Que, en el marco de las normas Internacionales suscritas por el Perú**, como la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer - CEDM, aprobada por el Perú por Resolución Legislativa N° 23432 y ratificada el 20 de agosto de 1982, prevé en su artículo 4 la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer, la misma que cesaran cuando se haya alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato - Política adoptada por el Plan Lineamiento 5 se garantiza el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instalaciones de poder y toma de decisiones, debiendo para ello asegurarse esta participación con medidas afirmativas como la cuota de género.

**Que, de igual forma la convención antes referida en su Artículo 7, incisos b) y c)** establecen el compromiso de los Estados Parte de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres a participar en la formulación de las Políticas gubernamentales que se ocupan de la vía pública y política del país.



MDEA	FOL. 3
SG	107
MDEA	FOL. 5
SG	108



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
**CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955**  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
**1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-10-2011-A-MDEA**

**Que**, mediante el **Informe N°394-10-2011-GDS-MDEA**, de fecha 20 de octubre de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que a pesar de que la Sociedad Civil a través del comité de vigilancia 2011, entregó una propuesta de reglamento para el comité de vigilancia, debo indicarle que la Sub Gerencia de Participación Vecinal también presenta otra propuesta por lo que hace conocer al Despacho de Gerencia de Asesoría Legal.

**Que**, a través del **Informe N°37-2011-MDEA-/GAL-JNN-ALE**, de fecha 21 de octubre de 2011, expedido por la Gerencia de Asesoría Legal, manifiesta que remite el proyecto para que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación .

**Que**, en el amparo del inciso 14 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al consejo Municipal la facultad de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y, en uso de la facultad otorgada por el Consejo Municipal Distrital de El Alto su sesión ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2011 aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal.

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**, el mismo que consta de 33 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y finales y, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD**, de la presente Ordenanza es la de promover la elección y adecuada inclusión de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, alcanzando el desarrollo integral de la comunidad.

**ARTICULO TERCERO.- ÁMBITO DE AMPLIACIÓN**, la presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito y comprende a los ciudadanos de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA**, el Presente Reglamento entrara al día siguiente de su publicidad en el Diario Oficial.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
 ABOG. JACKELINE VET. WINDY GONZALES  
 SECRETARÍA GENERAL

Ing. Carmen Amelia Cruz Periche  
 ALCALDE (E)



- C.c.: Regidores (05).
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Archivo.

MDEA SG	FOL. S 109	MDEA SG	FOLI S 108
------------	---------------	------------	---------------



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
 1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-10-2011-A-MDEA**

El Alto, Veintiocho de Octubre de 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

**VISTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, en Sesión Ordinario de Concejo de fecha 28 de Octubre de 2011 y visto el Informe N°250-10-2011-GR-MDEA, de fecha 25 de Octubre de 2011, emitido por Gerencia de Rentas, con el que alcanza el PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** los artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a Ley.

**Que,** mediante la Resolución de Alcaldía N°416-10-2011-A- MDEA, de fecha 25 de Octubre de 2011, se encarga, el ejercicio del Despacho de la Alcaldía a la Regidora Ing. CARMEN AMELIA CRUZ PERICHE; desde el Miércoles 26 de Octubre del presente año hasta la fecha de retorno del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 27972.

**Que,** el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, otorga a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el Art. 195 les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

**Que,** la Ley de Tributación Municipal 776 aprobada por Decreto Legislativo N° 156-2004-EF en su Art. 68° establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la tasa de servicios públicos ó Arbitrios que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente.

**Que,** el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente 00053-2004-PI/TC, que declara fundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo, contra las Ordenanzas que regularon el régimen de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Miraflores, estableció reglas y criterios normativos con carácter vinculante a todos los Gobiernos Locales del país, para determinar las tasas por arbitrios municipales; y específicamente para nuestra realidad local, con la sentencia recaída en el expediente N° 018-2005-PI/TC publicada el 19 de Julio de 2006, que precisó que los criterios mínimos de distribución fijados en la sentencia anterior, no deben entenderse como criterios rígidos, sino que dependiendo de la realidad de cada municipio, deberá procurarse hallar fórmulas que permitan una repartición cada vez más justa de las cargas económicas por la prestación de los servicios entre los contribuyentes, procede la emisión de una norma legal que sirva de marco para una mejor distribución de los costos, siendo de imperiosa necesidad establecer el Régimen Tributario para regular el arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2012.

**Que,** el Informe Técnico que sustenta la aplicación de los Arbitrios Municipales de la Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de El Alto, explica los procedimientos técnicos y legales para el cálculo de los costos reales y efectivos de la prestación de los



MDEA FOL. 9  
110  
MDEA FOL. 9  
109  
JUZGADO DE PAZ UNICA IASG



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

servicios, así como los criterios de validez Constitucional para la distribución de estos entre los contribuyentes de la localidad.

**Que**, de acuerdo al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción y publicadas en el Diario Oficial a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; para su vigencia.

**Que**, la **Ordenanza Municipal N° 24-10-2006-MPT**, establece en su inciso b) del Artículo 2°. que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deberán presentarse hasta el último día hábil del mes de Octubre, para su ratificación.

**Que**, mediante el **Informe N° 250-10-2011-GR-MDEA**, de fecha 25 de Octubre de 2011, emitido por la Gerencia de Rentas, manifiesta que habiéndose efectuado la estructura de costos y el recálculo de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo del Distrito de El Alto, entre los contribuyentes, y siguiendo los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional, debe ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente elevarse a la Municipalidad Provincial de Talara para su Ratificación.

Estando a lo dispuesto por la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal, el informe Técnico que forma parte de la presente Ordenanza, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20 Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza.

## SE ORDENA:

**ARTICULO UNICO.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA** para el año fiscal 2012, presentado por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Alto, conforme se detalla: **RÉGIMEN LEGAL QUE APRUEBA LAS TASAS POR ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO EL ALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

## **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo establecer los procedimientos y criterios a ser tomados en cuenta por la administración municipal para establecer la deuda tributaria por concepto del servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2012.

## **ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del Distrito de EL Alto, las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2012.

## **ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES**

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

1. **Arbitrio.-** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Entre ellos, tenemos:
  - 1.1. **Arbitrio de Limpieza Pública.-** Tributo que se paga por la prestación de los servicios de limpieza; barrido de vías y espacios públicos; lavado de parques y plazuelas, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
 1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-10-2011-A-MDEA**

- 1.2. **Arbitrio de Parques y Jardines.-** Tributo que se paga por la prestación de los servicios de **mantenimiento**, mejoramiento y embellecimiento de los parques, jardines y áreas verdes de uso público del distrito (parques, bermas centrales y otras áreas verdes).
- 1.3. **Arbitrio de Seguridad Ciudadana.-** Tributo que se paga por la prestación de los servicios de vigilancia urbana, diurna y nocturna con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de los delitos y faltas dentro del distrito, en coordinación con las autoridades encargadas del control y seguridad nacional.

2. **Predio.-** Entiéndase por predio, para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, a todo inmueble, unidad habitacional y/o catastral destinado a casa habitación o a usos comerciales, industriales o de servicios; incluidos los terrenos sin construcción, que se encuentren situados dentro del ámbito urbano en que tiene competencia territorial la Municipalidad Distrital El Alto.
3. **Contribuyente.-** Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
4. **Propietario.-** Es el contribuyente, Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos, entre otros, que acrediten mediante título de propiedad o documento de fecha cierta, el goce de los derechos reales sobre un predio.
5. **Poseedor.-** Es el contribuyente Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, entre otros, que ejercen sólo el derecho de uso y disfrute del predio.
6. **Ubicación del predio.-** Criterio que de acuerdo a la proximidad a parques y jardines públicos determina un mayor porcentaje de disfrute.
7. **Uso del predio.-** Criterio que permite distribuir el costo asignado a cada categoría entre los segmentos por tipo de uso del predio.

Los usos considerados son:

- a. Terrenos sin construir.
- b. Casa Habitación,
- c. Actividades comerciales y servicios en general (médicos, financieros, educación privada, alojamiento, alimenticios, esparcimiento, etc.)
- d. Actividad industrial (petrolera, pesquera, maderera, producción y distribución de gas, química, etc.),
- e. Instituciones públicas (centros de salud, gobierno central, regional, local, etc.),
- f. Entidades Religiosas, Partidos Políticos, Organizaciones Sindicales

La enumeración de los usos no es limitativa, pudiéndose considerar otros no precisados en la presente Ordenanza.

8. **Capacidad contributiva.-** Criterio secundario de invocación externa y final que se sustenta en el principio de solidaridad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS Y DISTRIBUCION DE LOS COSTOS.**

La tasa individualizada de cada contribuyente por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2012, se determinará en base al estudio de costos realizados y aplicando los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

La obligación tributaria se configura al 01 de Enero de cada año. En casos de transferencias de dominio de posesión o cesión de uso, la Obligación Tributaria se configurara a partir del trimestre siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en la que cese dicha condición.



MDEA SG	FOL 3 111
MDEA SG	FOLI S 112



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-10-2011-A-MDEA

### **ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACION DE PAGO**

Están obligados al pago de este arbitrio municipal, los contribuyentes (propietarios o poseionarios) de los predios ubicados en el Distrito El Alto al 01 de Enero del 2012; salvo el caso de transferencias en las cuales el adquirente asumirá la condición de obligado al pago de los arbitrios a partir del trimestre siguiente de producida la transferencia.

### **ARTÍCULO SETIMO.- HECHO GENERADOR**

El hecho generador lo constituye la prestación, implementación, mantenimiento o mejoramiento de los servicios de Limpieza del distrito para el arbitrio de Limpieza Pública; de mantenimiento, implementación, mejoramiento y embellecimiento de los parques, jardines y áreas verdes de uso público del distrito para el arbitrio de Parques y Jardines; el servicio de mantenimiento y vigilancia pública para la prevención de delitos y faltas, así como la de mantener el orden interno del distrito para el arbitrio de Seguridad Ciudadana.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO**

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad anual y podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, conforme a lo establecido para el impuesto predial en el TUO de la ley de Tributación Municipal.

### **ARTÍCULO NOVENO.- BENEFICIOS TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2012**

Es necesario precisar en virtud de la potestad tributaria de la que están amparadas la Municipalidades y por la Ley, que se encuentran exonerado de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2012, los predios de propiedad de:

- a) Las personas que se encuentran en extrema pobreza, acreditada por la Municipalidad.
- b) Las organizaciones de discapacitados debidamente acreditados ante el CONADIS.
- c) Instituciones educativas Públicas, siempre que los mismos se dediquen a brindar servicios con el fin de la propiedad, en los niveles inicial, primario y superior.
- d) Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que sean destinados a la defensa nacional y la función policial, respectivamente (en este caso no se contempla el beneficio tributario de exoneración a los predios que se encuentren destinados a recreo, esparcimiento, vivienda y otros usos de carácter lucrativo).
- e) El Cuerpo General de Bomberos.
- f) Entidades religiosas sean católicas y demás credos.

### **ARTÍCULO DECIMO.- BENEFICIO A PENSIONISTAS Y/O CESANTES**

Los pensionistas y/o cesantes que acrediten tener vivienda propia abonarán por concepto de arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana el 50% del valor de las tasas correspondientes.

### **ARTÍCULO ONCE.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Para realizar la determinación del importe por la Tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal del 2012, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a la intensidad del goce del servicio, de acuerdo a la ubicación del predio, teniendo en cuenta los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.



MDEA	FOL. S
SG	112

MDEA	FOLI S
SG	113



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-10-2011-A-MDEA

### ARTÍCULO DOCE.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

1. La distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se realiza aplicando criterios de manera diferenciada respecto de las prestaciones de limpieza, barrido de vías y espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de la basura, teniendo en cuenta:
  - a. Prestación Directa e indirecta del servicio
  - b. Intensidad del servicio y goce potencial
  - c. Tamaño del predio (área y longitud de frontera)
  - d. Ubicación del predio
  - e. Uso del predio
  - f. Capacidad del Contributiva del Contribuyente (Principio de Solidaridad)
  
2. La distribución del costo del Arbitrio de Parques y Jardines, se realiza teniendo en cuenta el siguiente criterio:
  - **Ubicación del predio en función a su cercanía a parques y jardines públicos.**- De acuerdo a su ubicación se ha determinado que los predios más cercanos a parques y jardines públicos tienen un mayor porcentaje de disfrute, que aquellos otros que se encuentran frente a otras ubicaciones.
  
3. La distribución del costo del Arbitrio de Seguridad Ciudadana, se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a. La ubicación del predio en relación con las zonas de riesgo o peligrosidad
  - b. El uso del predio que refleja la potencialidad del uso del servicio.
  - c. Capacidad contributiva del contribuyente.

### ARTÍCULO TRECE.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital El Alto.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado para financiar el costo que implicará la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana dentro de la jurisdicción del distrito de El Alto, en cada ejercicio fiscal.

### ARTÍCULO CATORCE.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TÉCNICO

Los importes de los arbitrios para el Ejercicio 2012, se determinarán de acuerdo a los Cuadros de Estructura de Costos, el Informe Técnico y demás anexos, que se aprueban por la presente norma y forman parte integrante de esta Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES.

**Primero.-** Si alguna zona de la ciudad que sea pasible de imputársele la tasa de arbitrios, no se encuentra consignada en la categorización o segmentación de predios, la Gerencia de Rentas deberá asignarle las categorías de la zona o predio con características de la zona o predios más cercanos o similares.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2012.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
 ABOG. JACKELINE BETT MONCADA GONZALES  
 SECRETARÍA GENERAL

Ing. Carmen Amalia Cruz Periche  
 Alcalde (E)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-10-2011-A-MDEA**

El Alto, Veintiocho de Octubre de 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

**VISTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, en Sesión Ordinario de Concejo de fecha 28 de Octubre de 2011; **Resolución de Alcaldía N°416-10-2011-A- MDEA**, de fecha 25 de Octubre de 2011 y visto el **Informe N°246-10-2011-MDEA/GAL-VMGM**, de fecha 21 de Octubre de 2011, expedido por la Gerencia de Asesoría Legal, con el que alcanza el Proyecto de la Ordenanza que contiene el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MOTORIZADOS DE EL ALTO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 39° manifiesta que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así mismo en el artículo 46° del mismo cuerpo normativo Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

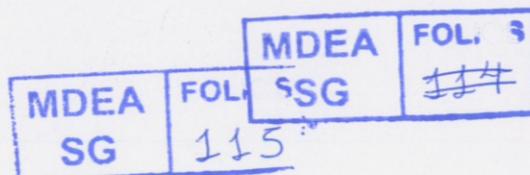
**Que**, mediante la **Resolución de Alcaldía N°416-10-2011-A- MDEA**, de fecha 25 de Octubre de 2011, se encarga, el ejercicio del Despacho de la Alcaldía a la Regidora **Ing. CARMEN AMELIA CRUZ PERICHE**; desde el Miércoles 26 de Octubre del presente año hasta la fecha de retorno del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 27972.

**Que**, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**Que**, la **Ley N°27189 – Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos Menores**, en su artículo 1° Reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en Vehículo Menores, en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte Vehicular terrestre.

**Que**, mediante **Decreto Supremo** se aprueba el reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en las Disposiciones Complementarias Finales- Séptima: *Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transportes, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial.* Dicha Comisión tiene las siguientes funciones:

- Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte Público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.
- Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento por la Autoridad competente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-10-2011-A-MDEA

Que, en el Informe N°246-10-2011-MDEA/GAL-VMGM, de fecha 21 de Octubre de 2011, expedido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo respectivo el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento Interno de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados de El Alto.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación de la Comisión de Transporte, con el visto bueno de Asesoría Legal y de la Comisión de Transportes, con el voto unánime de la Sesión de Concejo se aprobó:

### SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION TECNICA MIXTA DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE EL ALTO**, cuyo Reglamento consta de 10 Artículos y forma parte de la presente:

**Artículo 1°** La Comisión Técnica Mixta de la MDEA, es autónoma y permanente, se conformará al inicio de cada gestión municipal y se renovara cada año y está integrado por:

- Tres Regidores que pertenecen a la Comisión de Transporte Colectivo, Circulación y Régimen Interno Vial.
- Un representante de la Sección de Transito de la Comisaria Policía Nacional del Perú – El Alto.
- Un representante acreditado de cada Organización de Transportadores en vehículos menores que prestan servicio en la Jurisdicción, debiendo tener su respectivo suplente.

La conformación de la Comisión Técnica Mixta será reconocida por resolución de Alcaldía y renovada por el mismo acto Administrativo, debiendo para su conformación, los integrantes de la Comisión Técnica Mixta hacer llegar los datos identificatorios de sus representantes.

Los Integrantes de la Comisión Técnica Mixta tiene la obligación de participar puntual y activamente en la misma, en caso de ausencia de tres remuneraciones consecutivas o cinco alternadas dará lugar a cambio inmediato.

**Artículo 2°** Funciones de la Comisión Técnica Mixta:

- Participar en la Formulación de los Proyectos de Normas y Planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del Tránsito y el Transporte Público del Distrito, para ponerlos a consideración.
- Proponer el curso de Educación de Seguridad Vial, el mismo que será realizado por una Institución Autorizada por el Ministerio de Educación y/o Instituciones competentes en coordinación con la Municipalidad.
- Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa Anual de Educación y Seguridad Vial.
- Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y la calidad del Servicio Especial.
- Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la Autoridad competente.
- Fiscalizar y exigir el cumplimiento de las Normas Vigentes, sobre el Servicio Especial.
- Recomendar las acciones que pueden llevar a cabo, para la mejor vitalidad y eficacia en el Servicio Especial.

MDEA	FOL. 3
SG	115
MDEA	FOL. 3
SG	116



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2011

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-10-2011-A-MDEA

- A. Apoyar en los operativos de control, intervenciones y concientizaciones en coordinación con la Unidad de Transito y la P.N.P. del Distrito.
- B. Las demás que le otorguen las Normas pertinentes.

**Artículo 3°** La Comisión Técnica Mixta, tendrá un Secretario, el mismo que está a cargo del Funcionario responsable de la Sub Gerencia de Tránsito y Circulación Vial y se encargara de la custodia y conservación del Libro de Actas y acuerdos que lleve la Comisión Técnica Mixta.

**Artículo 4°** La convocatoria a reuniones la efectuara el Presidente de la Comisión, por escrito o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, con una anticipación de 48 horas, el Secretario Mixto elaborara y notificara la convocatoria a los miembros de la Comisión Técnica Mixta.

**Artículo 5°** Para que se lleven a cabo las reuniones deben estar presentes el 50% más uno de los miembros de la Comisión.

**Artículo 6°** Para adoptar acuerdos válidamente emitidos se necesitara mayoría simple de votos de los miembros.

**Artículo 7°** Vigencia de Operación por el lapso de 01 Año, vía Resolución de Alcaldía.

**Artículo 8°** Convocatoria y procesos de elecciones de la Comisión Técnica Mixta:

- A. Para una nueva convocatoria a elecciones será en 60 días antes del término de Operación de dicha Comisión.
- B. Cada Asociación de Transporte Público Motorizado Especial debidamente formalizados y acreditados elegirán en su conjunto a sus representantes, en forma libre y sin coacción alguna.
- C. Los nuevos integrantes de la Comisión Técnica Mixta, realizara sus gestiones de operación a partir del día siguiente de emitida y recepcionada la Resolución de Alcaldía que Nombra a los Integrantes de la Comisión y la vigencia del periodo.
- D. La Comisión de Transporte Colectivo, Circulación y Régimen Interno Vial y la Sub Gerencia de Tránsito y Circulación Vial serán las encargadas de Fiscalizar dichos procesos.

**Artículo 9°** Juramentación de los Integrantes de la Comisión Técnica Mixta

- A. Lo hará la Primera Autoridad Edil competente y en acto público.

**Artículo 10°** Entrega de Cargo y Material Documentado.

- A. De cumplimiento con la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo, entrega de cargo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el fiel cumplimiento del Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar a los Inspectores Municipales de Transporte, Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito, al cuerpo de Serenazgo, para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** Dejar sin efecto todas aquellas Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.  
**REGISTRECE, COMUNIQUESE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

ABOG. JACKELINE IVON GONCALVES GONZALES  
SECRETARIA GENERAL

Ing. Carmen Amelia Cruz Periche  
ALCALDE (E)



MDEA SG	FOLIO 3 116
------------	----------------

MDEA SG	FOLIO 5 117
------------	----------------